

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá			No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS			25126-2-22-0190	1
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0158			FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 23-mar-2021 - Ejecutoriada: 09-abr-2021 - Vigencia: 09-abr-2024			16-nov.-2022	
EXPEDICIÓN: 14 MAY 2023	EJECUTORIA: 17 JUN 2023	VIGENCIA: 9 ABR 2024	CATEGORÍA: III	
La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021				
RESUELVE				
Otomar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio localizado en la(s) dirección(es) LOTE 1 CICALAMA / LOTE 2 CICALAMA con Matricula(s) Inmobiliaria(s) 1766537 / 17636130, Código Catastral 2512600000022174000, del sector/urbanización FRONTERA REAL VIVIENDA CAMPESTRE, para la modificación del diseño de una (1) unidad de vivienda en dos (2) pisos de altura con dos (2) cupos de estacionamiento privados. Titular(es): LG MEPAL SAS con NIT 9004038627- (Representante Legal: CLAUDIA BIVIAN PEÑA PATAQUIVA con CC. 20421558) / PROMOTORA FRONTERA REAL SAS con NIT 9009647940- (Representante Legal: DANIELA FERNANDA LOSADA GALINDO con CC. 1007741391). Constructor responsable: JAVIER ENRIQUE GALLEGOS ANGARITA con CC 80541475 Mat. A251332009-80541475. Características básicas:				

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014		
AREA ACTIVIDAD:	Área de Actividad Productiva - Actividad Vivienda	FICHA:	NUG-R-13
TRATAMIENTO:	Desarrollo por construcción	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Desarrollo restringido
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	D

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
RESOLUCIÓN No PARC+ON 060	23-mar-2021	09-abr-2021	09-abr-2024	25126-017-0496

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS			2.2. ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	3
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
VIVIENDA AGRUPADA	No	No aplica	1	2	0	0		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:			2	0	0		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	FRONTERA REAL VIVIENDA CAMPESTRE						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN				1
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL		
LOTE	3812.52	0,00	0,00	635.54	635.54	0,00	220.50	0,00	856,04		
SÓTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
SEMISÓTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
PRIMER PISO	659.07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
PISOS RESTANTES	198.97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL CONSTRUIDO	858.04	0,00	0,00	635.54	635.54	0,00	220.50	0,00	856,04		
LIBRE PRIMER PISO	3153.45	GESTION ANTERIOR			222.50	DEMOLICIÓN PARCIAL:			0,00		
		TOTAL CONSTRUIDO			702.29	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			G.A.		

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	2		AISLAMIENTO			a. ANTEJARDÍN		
b. ALTURA MAX EN METROS	8.50		MTS			GEST. ANT.		
c. SÓTANOS	0		NIVEL			GEST. ANT.		
d. SEMISÓTANO	0		LATERAL	8.80	T	b. CERRAMIENTO		
e. No. EDIFICIOS	1		LATERAL	11.67	T	Altura: GEST. ANT. mts - Longitud: G.A. mts		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		POSTERIOR	19.13	T	c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		POSTERIOR	34.38	T	GEST. ANT.		
h. ALTILLO	No		ENTRE EDIFICACIONE	-----	T	GEST. ANT.		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	1.89		PATIOS	-----	---	d. RETROCESOS		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2.46		4.5 ESTRUCTURAS			h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		
4.4 CESIÓN TIPO B			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE		0.00		
DESTINACIÓN	%	Mts	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PORTICOS EN CONCRETO DMO		X		
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	G.A.	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última				
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	G.A.	d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo				
ESTACIONAM. ADICIONALE	GEST. ANT.	G.A.	e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (14) / Memoria técnica (1) / Memoria de Cálculo (1) / Memorial de Responsabilidad (4) / Planos Arquitectónicos (4)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

- UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL
- ÁREA Y LINDEROS SEGUN GESTION ANTERIOR
- LAS INTERVENCIÓNES CONSISTEN EN LA MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE LA UNIDAD DE VIVIENDA APROBADA EN LA GESTIÓN ANTERIOR Y SE AMPLIA EL ÁREA CONSTRUIDA QUEDANDO UNA UNIDAD DE VIVIENDA DE DOS (2) PISOS DE ALTURA CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO. LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROYECTO APROBADO EN LA GESTIÓN ANTERIOR SE MANTINENEN CON EXCEPCIÓN DE LA UNIDAD DE VIVIENDA QUE SE MODIFICA Y SE DESARROLLA EN LOS LOTES IDENTIFICADOS COMO LOTE 1 Y 2.
- LA EDIFICACIÓN DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CODIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0498 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ESTAS REDES AEREAS.
- EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO Y A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, INGENIERÍA
- ***1 ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.***2 REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. ***3 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPIAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGUN LA RESOLUCION 0017 DE 2017 DE LA COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES. ***4 EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURAL ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO JAIR USECHE MACIAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 19.420.425 CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-58174CND.***5 EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO ES RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO LUIS FERNANDO TORRES GRACIA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 79.186.384 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-58174CND.***6 PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE EL ARQUITECTO JAVIER ENRIQUE GALLEGOS ANGARITA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 80.541.475 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. A251332009-80541475.***7. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE H.8 DE NSR-10.***8 EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TITULO J. DE NSR-10.***9 EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGUN LOS NUMERALES J.3 Y J.4 Y EL TITULO K DE NSR-10.***10 SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERAN PORQUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO.***11 EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DE LA INGENIERA ADRIANA INES TORRES GRACIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 20.500.375 Y CON MATRICULA PROFESIONAL M.P. 25202-177360 CND.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. RESOLUCION No PARC+ON 060. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Revisó:	VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA
	VoBo. Andrea Parra Rojas	
	VoBo. Sergio Moreno	

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá	No. DE RADICACIÓN	PAGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS	25126-2-22-0190	2
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0158	Expedida: 23-mar-2021 - Ejecutoriada: 09-abr-2021 - Vigencia: 09-abr-2024	FECHA DE RADICACION	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 MAY 2023	FECHA DE EJECUTORIA: 07 JUN 2023	16-nov.-2022	CATEGORÍA: III

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2023000118	26-abr.-28	635,54	\$31.132.473

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.)
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1,00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 3321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL, así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de junio de 2018.